

**ANEXO DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
FUNDACIÓN INTEGRAL**

A

MARCELO SERGIO OSSANDON CAIPA

**JARDÍN INFANTIL "SAN MIGUEL"- "SOMBRERITO" (ARICA)
REGIÓN DE ARICA PARINACOTA**

N° INT. PBV-0444-1

En Arica, a 31 de mayo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**, cédula de identidad N° 10.742.315-K, ambas domiciliadas en calle Carlos Dittborn N° 042, población Magisterio, Arica, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **MARCELO SERGIO OSSANDON CAIPA**, transportista, cédula de identidad N° 10.634.576-7, domiciliado en calle Curicó N° 1243, población Pacífico, Arica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 01 de abril de 2013, las partes celebraron un contrato para el transporte de niños/as en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

Que Fundación Integra se encuentra efectuando obras de mitigación en el jardín infantil "**San Miguel**", por lo cual ha sido necesario trasladar a los niños desde el citado jardín infantil hasta el jardín infantil "**Sombrero**". Este traslado se ha realizado desde el día 7 de mayo y se extenderá hasta el 15 de julio del año en curso, debiendo agregarse un recorrido adicional, un bus adicional para los niños que no tenían este beneficio y un retiro adicional para los niños de extensión horaria.

En mérito de lo anterior, las partes han convenido que Fundación Integra cancelará por este servicio la suma de \$1.945.000 (un millón novecientos cuarenta y cinco mil pesos), mensual. Se deja expresa constancia que los días en los cuales se verifica el servicio serán cancelados de manera proporcional considerando como base la suma anteriormente indicada.

Los niños (as) beneficiarios de este servicios son aquellos que se individualizan en documento adjunto, cuyos mandatos o autorizaciones posee la dirección regional para los fines que correspondan.

SEGUNDO: En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transportes indicado en la cláusula primera precedente.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de Fundación Integra y uno en poder del transportista.


**MARCELO OSSANDON CAIPA
TRANSPORTISTA**


ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
Directora Regional
FUNDACION INTEGRAL ARICA PARINACOTA